

RECOMENDACIÓN N° 68/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

“R1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO QUE EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DESTACAMENTADOS EN PASO DEL TORO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE FUE VIOLENTAMENTE AGREDIDO POR DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE EL AQUÍ QUEJOSO FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN DONDE SE DETALLAN CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ROBUSTECIDAS CON LAS EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS EN DONDE CLARAMENTE SE OBSERVA EL MALTRATO DE QUE FUE OBJETO, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DENTRO DEL PRESENTE LOS TESTIMONIOS DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS MOTIVO DE LA PRESENTE, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON QUE EL AQUÍ QUEJOSO, FUE OBJETO DE ABUSO DE AUTORIDAD POR LOS ELEMENTOS POLICÍACOS.

RESULTANDO DE LA MISMA MANERA A TODAS LUCES ILEGAL LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER, Y EL HECHO DE ARGUMENTAR LA RESPONSABLE QUE SU PROCEDER SE DEBIÓ A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL AQUÍ QUEJOSO, QUIEN SEGÚN CIRCULABA EN UNA CAMIONETA A UNA VELOCIDAD INMODERADA, DE NINGUNA MANERA JUSTIFICA SU PROCEDER Y MUCHO MENOS LE OTORGA LEGALIDAD, PUES EN EL ENTENDIDO QUE ASÍ HUBIESE SIDO, DEBIERON EN COLABORACIÓN INFORMAR A LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MISMO LUGAR, CON LA FINALIDAD DE QUE LLEVARA A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, Y NO INVADIR ESFERAS QUE NO LES CORRESPONDÍAN, PUES TAL Y COMO ELLOS MISMOS LO AFIRMAN, SE CONCRETARON A INVITAR AL QUEJOSO PARA QUE MANEJARA CON PRECAUCIÓN A FIN DE NO OCASIONAR ALGUN ACCIDENTE, ACTUAR QUE DE NINGUNA MANERA SE AJUSTA A DERECHO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS, 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (INTERVENCIÓN ARBITRARIA, ACTOS DE MOLESTIA), INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO (LESIONES Y MALTRATO), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESTACAMENTADOS EN PASO DEL TORO, EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "R1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

